PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contrato de obras para la ejecución de "**Señalización del Camino de Santiago a su paso por Navarra**. **Actuación de mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago**" mediante procedimiento abierto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN..... 3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA..... 4
3. DIVISIÓN DE LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS..... 4
4. GASTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... 4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN..... 5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 5
7. RÉGIMEN JURÍDICO..... 5
8. ACTIVIDADES EXCLUIDAS Y CUMPLIMENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH..... 7
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR..... 7
10. GARANTÍAS..... 8
11. MESA DE CONTRATACIÓN..... 8
12. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA LICITACIÓN..... 9
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA..... 10
14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS..... 10
15. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS..... 13
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... 14
17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..... 17
18. ADJUDICACIÓN..... 20
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... 20
20. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO..... 21
21. DESARROLLO DE LAS OBRAS..... 22
22. RIESGO Y VENTURA..... 22
23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO..... 22
24. ABONO DE LAS OBRAS Y REVISIÓN DE PRECIOS..... 22
25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS..... 23
26. LIQUIDACIÓN..... 23
27. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 23
28. OBLIGACIÓNES DE LA ADJUDICATARIA..... 23
29. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA..... 28
30. REQUERIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GENERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 28
31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... 29
32. SUPUESTOS DE CONTRATACIONES..... 29
33. OBLIGACIONES Y TRANSPARENCIAS..... 29

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO…… 29
35. SUBCONTRATACIÓN…… 30
36. CESIÓN DEL CONTRATO…… 30
37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA…… 31
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO…… 32
39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA…… 32
40. SUMISIÓN AL FUERO……33
41. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES…… 33

ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE…… 35
ANEXO II. PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS…… 36
ANEXO III. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR)…… 38

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la **contratación de las** obras para la ejecución de "**Señalización del Camino de Santiago a su paso por Navarra**. **Actuación de mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago**" mediante procedimiento abierto, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU".

El código CPV, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión del 28 de noviembre de 2007, es: 45233294-6 "Instalación de señalización viaria".

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación y ejecución de las Obras de "Mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago a su paso por Navarra". Esta acción se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico", en la inversión nº1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística .

Los datos identificativos son:

SUBPROYECTO "ACD 5 rutas Jacobeas, mil caminos en Navarra		
Componente	14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01. 02	Elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P02.S14.	
Entidad ejecutora	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	
Órgano Responsable	Dirección General de Turismo.	

En el Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto "ACD 5 rutas Jacobeas, mil caminos en Navarra" aprobado por Resolución 40E/2023, de 9 de marzo, de la Directora General

de Turismo, Comercio y Consumo, se establece la necesaria vinculación de este contrato con la consecución de los hitos y objetivos del citado subproyecto.

Dentro de las actuaciones en las que se materializa el citado Plan se encuentran las siguientes:

EJE	ACTUACIONES
Eje 4 “Competitividad”	5.3 “Mejora de señalética”

El cumplimiento de la citada actuación, cuyo objeto es el de inversiones del plan de señalización del Camino de Santiago de la Dirección General de Turismo, conlleva la realización de las “**Obras para el mantenimiento, sustitución y nueva colocación de la señalización del Camino de Santiago a su paso por Navarra” (C14.I01.P02.S14.S02.PROVISIONAL.16)**

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, que será la unidad gestora del contrato.

3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecuan a las peculiaridades de tales entidades.

4. GASTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 91.218,61 euros (IVA excluido).

No se admitirán ofertas que superen el importe de licitación.

El valor estimado del contrato de obras es de 91.218,61 euros (IVA excluido) de conformidad con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generaran obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

El importe de gasto propuesto, 110.374,51 euros (IVA incluido), de los cuales, 60.374,52 euros con cargo a la partida A30001 A3100 6055 432100 [E-22/000556-05] MRR CS de Señalética de presupuesto de gastos de 2024, 49.999,99 euros con cargo a la partida A30001 A3100 6055 432100 [E-22/000556-05] MRR CS de Señalética de presupuesto de gastos de 2025.

Dado el carácter bianual de las obras, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será, a partir de la fecha de formalización del mismo y finalizando el 1 de octubre de 2025.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

7. REGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Resolución 40E/2023, de 9 de marzo, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba el Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto.

Y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8. ACTIVIDADES EXCLUIDAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

-Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.

-Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexa.

-Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.

-Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.

-Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.

-Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.

-Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de

empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

10. GARANTIAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA
Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:
a) En metálico.
b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del plazo de garantía, establecido en la cláusula 24 de este pliego, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas

  - PRESIDENCIA: Alberto Ecay Pagoto, Director del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, y como suplente, Esther Urtasun Galdeano, Jefa de la Sección de Gobernanza y Planificación Turistica

  - VOCAL 1: Nieva Uriz Domezáin, Jefa del Negociado de Coordinación de Proyectos Transversales, y como suplente, Lucia Senosiain Etayo, Técnica de

empresas y actividades turísticas de la Sección de Producto Turístico y Competitividad

- VOCAL 2: Fernando Aramendía Suescun, Administrativo del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, y como suplente, Ana Isabel Fernandez Ugarte, oficial de actividades turísticas del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo

- VOCAL 3: Ana Roca Francin, arquitecta técnica del Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo, y como suplente, Noelia Mena garcia, arquitecta técnica del Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo

- VOCAL-INTERVENTORA: Beatriz Barber Zugaldia, Interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, y como suplente, José María Aldasoro Oyarzaval, Interventor delegado en el Departamento de Economía y Hacienda

- VOCAL-SECRETARIA: Lorea Mei Ojer Suzuki, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), del Servicio de Ordenación, gestión y calidad del turismo, que actúa como Secretaria, y como suplente, Davinia Ruiz Gordillo, Técnica de administración pública (rama jurídica), del Servicio de Ordenación, gestión y calidad del turismo.

➢ Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometan su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.

➢ La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en licitaciones.turismo@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del

Portal de Contratación en el plazo de 5 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de **25 días naturales** a partir del día siguiente a la fecha de publicación **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir **firmada electrónicamente por la persona debidamente apoderada, para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad**, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, de los Proyectos a ejecutar y demás documentación complementaria, sin salvedad alguna.

No se admitirán variantes en las ofertas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

a) Declaración responsable del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos **(Anexo I).**

b) En el supuesto de empresas extranjeras, declaración de que se someten a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituiría en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado

d) Declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) **(Anexo III).**

SOBRE N° 2: "PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá toda la documentación de índole técnica para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Particulares.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas propuestas presentadas, deberán ajustar la presentación a la estructura, contenido (cláusula 16), formato y extensión máxima indicados:

- Tamaño papel: A-4
- Tipo de letra: Arial

- Tamaño de letra: 12pto.
- Márgenes mínimos: 1,5 cm.
- Interlineado: sencillo
- Extensión máxima: reflejada en cada apartado.
- La información que exceda de dicho límite no será tomada en consideración.

SOBRE N° 3: "PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS"

Tendrá el siguiente contenido:

1. **La oferta económica** que consistirá en un único porcentaje de baja aplicable a todos los precios de Proyecto correspondiente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación como mínimo, del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En virtud de los costes del convenio colectivo, costes del personal de subrogación y de que los precios con los que se han elaborado los Proyectos se corresponden con la realidad del mercado actual, **se considerará oferta anormalmente baja aquella baja superior al 15% del gasto máximo.** En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Los **criterios de carácter social.**

3. **Garantía total después de la finalización de la obra**

La oferta económica, los criterios de carácter social y garantía total después de la finalización de la obra, en la cláusula 16 de este condicionado habrá de presentarse conforme al (**Anexo II)** de las presentes condiciones particulares.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2%. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

15. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación

procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres N° 1 "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre N° 2 "Propuesta criterios no cuantificables mediante fórmulas" de los licitadores admitidos.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre N" 3 "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas") se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en PLENA.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 días naturales.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá para un orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un **empate en la puntuación** total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje

superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

La Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) a los efectos de aplicar los anteriores criterios de desempate.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 40 puntos)

1. **Descripción de ejecución y seguimiento de la obra: hasta 14 puntos, (máximo 15 hojas).**

- Descripción del replanteo de detalle de los trabajos, incluyendo las localizaciones georreferenciadas. (**hasta 4 puntos**).
- Propuesta de diseño de cada señal, (incluyendo cotas), niveles de retrorreflexión si es necesario (**hasta 3 puntos**).
- Comunicaciones previas y partes de trabajo (**hasta 2 puntos**).
- Autocomprobaciones y revisión de estado final, incluyendo archivo fotográfico y geolocalización de cada señal (**hasta 5 puntos**).

Se valorará la adecuación del Plan presentado a los criterios citados.

2. **Actuaciones para la planificación de los trabajos y formación específicos de estos trabajos: hasta 11 puntos, (máximo 10 paginas).**

- Análisis de actividades y propuestas de actuaciones concretas y cronograma (**hasta 5 puntos**).

- Optimización de recursos (**hasta 3 puntos**)
- Formación del personal en prevención de riesgos laborales específicos de estos trabajos (**hasta 3 puntos**)

Se valorará la adecuación del Plan presentado a los criterios citados.

3. **Medios a emplear para la señalización de las obras y organización del trafico: hasta 10 puntos, (máximo 10 paginas).**

- Soluciones aportadas para la señalización de las obras y organización del tráfico en función del tipo de carretera o lugar de colocación (**hasta 5 puntos**).
- Número y descripción de los medios mecánicos y equipos humanos para la señalización de las obras y organización del tráfico (**hasta 3 puntos**).
- Procedimiento de colocación y recogida adaptados al tipo de carretera o lugar de colocación (**hasta 2 puntos**).

Se valorará la adecuación del informe presentado a los criterios citados.

4. **Medios a emplear para la ejecución de la obra: hasta 5 puntos, (máximo 3 paginas).**

Se recogerá aquella maquinaria que se utilizara en el contrato y qué condiciones recogen para su adaptación al uso por parte de trabajadores y sus repercusiones en la seguridad y así como la minimización de las afecciones al medio ambiente.

Una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados anteriores **quedarán excluidas las proposiciones que no alcancen los 20 puntos en la valoración total de los criterios cualitativos en el citado apartado.**

<u>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA</u> (máximo 60 puntos)

1. **Oferta económica, (hasta 40 puntos).**

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente formula.

$$Puntuación = 40 \text{ x } \frac{Baja\ de\ la\ empresa}{Máx.\ (baja\ máxima\ ofertada)}$$

Baja de la empresa: La diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio ofertado por la empresa que se valora.

Baja máxima ofertada: La diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio más bajo ofertado.

2. Criterios de carácter social, (hasta 10 puntos).

a) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción (**2 puntos**):

Se valorará con 2 puntos el compromiso, mediante declaración responsable, de subcontratar tareas accesorias al objeto del contrato y necesarias para su buen cumplimiento con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción.

b) Formación en materia del cuidado del medioambiente: (**3 puntos)**.

Se valorará con 3 puntos la formación en dicha materia, de 8 horas mínimo de duración, de las personas que ejecutarán el contrato.

c) Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). (**5 puntos**).

Se otorgarán 5 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGT a través de la web de la Dirección General de Tráfico (https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/).

Los compromisos declarados en la declaración responsable y la formación en materia de medioambiente deberán acreditarse **durante el primer mes de ejecución de la obra,** aportando la subcontratación de los centros especiales de empleo o inserción, el certificado de la formación indicando la empresa que imparte la formación y las personas a las que se ha impartido y la documentación de los vehículos medioambientales

3. Garantía total después de la finalización de la obra: hasta 10 puntos

La garantía comprenderá la reposición de materiales defectuosos o inadecuados, la mano de obra y gastos necesarios para efectuar tal reposición o para corregir los defectos que se observen en el equipamiento.

Se otorgarán los puntos establecidos en la tabla por año que indique la empresa licitadora con un máximo de 10 puntos.

Año	Puntos
4	3
5	5
6	7
7	10

La valoración total de la oferta será la suma de la valoración de los criterios cualitativos más la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales, desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: https://licitadores.tracasa.es.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas

por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil quele sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia

1.- **La solvencia económica y financiera** exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares, al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023), que deberá ser, en dichos periodos en total, al menos de 285.000 euros, (IVA excluido).

2.- **La solvencia técnica o profesional** exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de buena ejecución de obra de señalización vertical en el curso de los últimos tres años.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una relación exhaustiva de los subcontratistas.

b) Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

c) Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

c) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) **Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo** de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

18. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 30 días desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de **10 días naturales** a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo II). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de las señaladas en el artículo 152.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuyo importe

económico no podrá exceder del 4% del importe de adjudicación

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del lote correspondiente e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

20. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Administración entregará al contratista un ejemplar completo del Proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

En el plazo de 5 días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Sí, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el Director de obra decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

21. DESARROLLO DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones particulares, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la Administración, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dentro de los **10 días** siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

24. ABONO DE LAS OBRAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

La Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, según señala el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El medio de pago será mediante transferencia.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación de la contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios, al tratarse de una obra de duración inferior a dos años.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

En el plazo de quince días desde la entrega o finalización de las obras, la Administración procederá al acto formal de recepción comenzando, al día siguiente, **el plazo de garantía que será de tres años.**

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

26. LIQUIDACIÓN

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el Director de obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

27. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.

b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.

c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

28. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

28.1 OBLIGACIONES GENERALES

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:

- Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.

b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

e) Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

28.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.

1. Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:

1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

4ª. En el caso de los subcontratistas, aportar

- Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo del Anexo III.
- Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones, conforme al modelo de Anexo III.
- Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo de modelo de Anexo III.

El modelo de Anexo III que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación a la Administración en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

5ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

6ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

7ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

2. Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

3. En relación a la prevención y control de contaminación: Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión). Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

   Ecosistemas: Si la actuación pudiera afectar a áreas sensibles a la biodiversidad, incluidas en la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la Unesco (Camino de Santiago), áreas clave para la biodiversidad y otras áreas protegidas o, en zonas próximas a estas zonas, se requiere el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats El artículo 6 de la Directiva Hábitat (miteco.gob.es) y el artículo 5 de la Directiva de aves. Directiva Aves: información básica (miteco.gob.es).

4. La contratista (y subcontratista, en su caso) estará obligada a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del

principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato. El plan de medidas antifraude del Departamento de Cultura y Deporte se puede consultar en el siguiente enlace https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/planes-y-programas-accion-gobierno/plan-medidas-antifraude-del-departamento-cultura-y-deporte

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo III y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

6ª. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN. En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

29. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

30. REQUERIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GENERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones generales de ejecución de este contrato:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato la utilización de productos ecológicos para la limpieza final de la obra.

2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

   Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
4. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

32. <u>SUPUESTOS DE CONTRATACIONES</u>

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y este condicionado, prevalecerán las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Particulares.

33. <u>OBLIGACIONES Y TRANSPARENCIAS</u>

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

34. <u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No precisarán expediente de modificación:

a) El aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, en las condiciones establecidas en el artículo 144 de la LFCP.
b) La inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 de la LFCP.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

35. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

36. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108.1 b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato también podrá ser cedido a un tercero cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial.

c) Que haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario, y el contrato entre la Administración y el cesenario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Los incumplimientos del contratista se clasificarán como muy graves, graves y leves. Se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán incumplimientos muy graves los siguientes:

a) El incumplimiento de la condición especial de ejecución descrita en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de los Proyectos.

b) La inobservancia de la normativa de señalización de obras fijas 8.3 IC o señalización móvil de obras.

c) La inobservancia de las órdenes de suspensión de una actividad, especialmente si supone peligro para la seguridad vial o está expresamente indicada por la autoridad competente.

Serán incumplimientos graves los siguientes:

a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación en el proceso de elaboración de las mediciones mensuales.

b) La falta de cumplimiento de la programación mensual asignada por la dirección del contrato sin causa justificada.

c) La omisión en el uso de los medios de protección individual o colectiva o falta de uniformidad en los mismos.

d) La utilización de maquinaria sin certificado CE.

e) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Ç El incumplimiento del compromiso de carácter social adquirido en la oferta.

g) El incumplimiento de la obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

i) El incumplimiento de la obligación de subrogación del personal trabajador.

j) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

k) Serán incumplimientos leves los siguientes:

l) Incumplimiento de horarios de comienzo y finalización de jornadas.

m) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las generales previstas en el artículo 160 y de las específicas del contrato de obras recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el incumplimiento en la puesta a disposición o adscripción al contrato de los equipos, medios humanos y/o materiales exigidos en el Proyecto.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 28 de este pliego.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

   Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

   En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

41. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

41.1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Cultura y Deporte en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en dicho plan, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección delos intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de
Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

41.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de

quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

41.3. Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

41.4. Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx.

41.5. En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

41.6. En el ámbito de aplicación de la referida Orden HFP/55/2023, y en el caso de que para los licitadores que concurran al presente contrato no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:
El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de a solicitar a los participantes en la licitación, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

41.7. Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación de las **"Obras de señalización del Camino de Santiago a su paso por Navarra. Actuación de Mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago**", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.

b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.

c) No estar incurso en causa de prohibición de contratar y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.

(Lugar, fecha y firma electronica)

ANEXO II

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación de las **"Obras de señalización del Camino de Santiago a su paso por Navarra. Actuación de Mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago"**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**",** me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los siguientes criterios sociales.

1. OFERTA ECONÓMICA:

Actuación de mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago a su paso por NAVARRA, baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios del % (en tanto por ciento, máximo 2 decimales).

PORCENTAJE %	

2. CRITERIOS SOCIALES

a) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción.

La licitadora se compromete a subcontratar las siguientes tareas accesorias al objeto del contrato y necesarias para su buen cumplimiento con Indicad el nombre de los Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción: .

b) Formación en materia de Cuidado del Medioambiente.

	SÍ/NO
Realización de formación en Cuidado del Medioambiente	

Se adjuntará el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes, en el plazo de un mes de la firma del acta de replanteo.

c) La licitadora se compromete a la utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). con Indicad la marca y modelo de los vehículos: .

3. GARANTÍA TOTAL DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

NUMERO DE AÑOS	

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO III

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento: **"Obras de mejora en Eficiencia Energética en instalaciones turísticas de la Dirección General de Turismo. Actuación de Mantenimiento, sustitución y nueva colocación de señalización del Camino de Santiago",** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**"**

Don/Doña ……., con DNI ……..., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad ……..., con NIF ……..., y domicilio fiscal en ……en la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero**.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 *"Conflicto de intereses",* del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".*

2. Que el artículo 52 "*Resolución de los conflictos de interés*" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 *"Abstención",* de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente",* siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de "conflicto de intereses" de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento*».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de

construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidady los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su*

capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En , a .

Firmado:
Cargo: